

CONTROL DE CAMBIOS

VERS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR	FUM
1	Documento inicial	Acta de Asamblea de Delegados No. 146 del 4 y 5 diciembre 2017 Acta de Junta Directiva No. 769 del 19 de abril de 2018	22 de agosto 2022
	Actualización artículos 4º. y 5º.	Acta de Junta Directiva No. 779 del 14 de noviembre de 2018	
	Separación regulación de solidaridad, delta seguros y extraprimas. Definición del reglamento de solidaridad y Actualización de este	Acta Junta Directiva No. 885 del 20 de mayo de 2021	
	Actualización del reglamento. Versión Inicial	Acta Junta Directiva No. 942 del 23 de junio de 2022	
2	Modificación artículos 2º,3º,4º,7º,9º,10º,11.4º,11º y anexo 1, eliminación del 10.6º e inclusión del párrafo artículo 3º y del artículo 5º y 11.6º y se modificó la nomenclatura	Acta Junta Directiva No. 1007 del 24 de agosto 2023	28 de septiembre de 2023
3	Actualización del artículo 6 y el numeral 11.4	Acta Junta Directiva No. 1048 del 25 de octubre de 2024	11 de diciembre de 2024

GLOSARIO

- **FUERZA MAYOR:** Toda situación, hecho o acontecimiento imprevisible que se presenta de forma excepcional, e independiente de la voluntad, que impide que realice algo, no es periódico y es irresistible, va más allá de cualquier control, pues es inevitable y no depende de las personas y configura la irresistibilidad y la imprevisibilidad. Tal sería el caso de las guerras, terremotos, etc.
- **CASO FORTUITO:** Es un acontecimiento que no se puede atribuir a las personas por ser un evento que no pudo haber sido previsto o que de haberlo previsto podría haberse evitado, pero sucede inesperadamente, es un hecho humano que se puede en ocasiones resistir.
- **ACCIDENTE NO FATAL:** Se consideran accidentes no fatales, la intoxicación o envenenamiento accidental, peleas o riñas no ocasionadas por las personas, la asfixia por vapores o gases ajena a la voluntad de las personas, terremoto, temblor y demás fenómenos naturales, práctica no profesional de deportes, accidentes en moto, ahogamiento o asfixia por inmersión u obstrucción del aparato respiratorio que no provenga de enfermedad, infecciones piogénicas derivadas de cortaduras o heridas accidentales, lesiones corporales internas o externas ocasionadas por hurto o hurto calificado.

No se considerarán accidentes no fatales, las lesiones intencionales causadas por las personas o infringidas por un tercero con su consentimiento, ni las causadas por violación a normas legales, reglamentarias y de tránsito.

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en materia de distribución de excedentes en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, para el caso de los fondos de empleados, la asamblea general podrá disponer el 70% de los mismos para actividades de salud, educación, previsión, solidaridad y bienestar en beneficio de los asociados y sus familias

El mismo numeral tres del artículo 19 permite además que, con el remanente del excedente, se creen o alimenten a discrecionalidad de Cavipetrol otros fondos sociales pasivos de carácter voluntario.

La Junta Directiva de Cavipetrol, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial su artículo 54, literales h) o) Crear y reglamentar las acciones de solidaridad y reinversión social que requieran los asociados, así como las acciones en cumplimiento de la responsabilidad social empresarial, así como el literal ii) Aprobar los reglamentos de los diferentes comités permanentes y las comisiones.

CONSIDERANDO

1. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que la normatividad vigente para las entidades de economía solidaria permite la constitución de fondos sociales, Capítulo IV del título I de la Circular Básica Jurídica Contable y Financiera 22 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Que por disposición de la Asamblea General Extraordinaria de delegados celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 2017 como consta en el Acta No. 146 del libro de Actas de Asamblea, se creó el Fondo Social de Solidaridad y se facultó a la Junta Directiva para reglamentarlo.
4. Que es función de la Junta Directiva reglamentar la destinación de los fondos especiales creados o aprobados por la Asamblea General.
5. Que igualmente es preciso definir las coberturas de los auxilios, las fuentes y las cuantías a subsidiar a través del Fondo de Solidaridad.

Que, en virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO: Reglamentar de conformidad con las disposiciones legales

REVISÓ
COMITÉ SOLIDARIDAD

APROBÓ
JUNTA DIRECTIVA CAVIPETROL

vigentes, el manejo y utilización de los recursos que se destinen a solidaridad, haciendo seguimiento a los fondos sociales que tiene Cavipetrol.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de Solidaridad estará conformado por tres (3) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales, así:

- 1- Un (1) miembro de la Junta Directiva, quien será designado por este órgano de administración.
 - 2- Dos (2) delegados elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
 - 3- Un (1) representante de la administración de CAVIPETROL, quien será designado por el Gerente, quien tendrá voz, pero no voto.
- Entre ellos elegirán quien actuará como presidente y quien como secretario(a).

Corresponde al presidente del Comité desarrollar las siguientes funciones:

1. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido.
2. Firmar con el secretario las actas y documentos que genere el comité. Informar a la Junta Directiva bimestralmente sobre la asistencia de sus integrantes a las reuniones, solicitudes estudiadas, indicando si fueron aprobadas o negadas y su respectiva justificación.
3. Las demás funciones que le sean asignadas a su cargo

El secretario(a) será responsable de:

1. Elaborar y garantizar la custodia de las actas con los debidos soportes de las decisiones de cada reunión.
2. Preparar las presentaciones con toda la documentación requerida para cada una de las solicitudes que ingresan a evaluación del comité.
3. Elaborar las comunicaciones de respuesta a cada uno de los casos presentados en cada sesión de comité, remitir una vez revisados los comunicados por el presidente a los solicitantes.

ARTÍCULO TERCERO. - REUNIONES: Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Solidaridad se reunirá al menos una vez al mes, en el lugar, fecha y medio que se designe y extraordinariamente cuando sea necesario.

PARÁGRAFO: Siguiendo las políticas establecidas por la Junta Directiva, se deberán tener en cuenta los valores de viáticos, virtualidad y demás consideraciones para la realización de los comités presenciales o virtuales.

ARTÍCULO CUARTO. - DELIBERACIONES Y QUORUM:

Habrà quórum para deliberar y realizar recomendaciones del comité a la Junta directiva, con la asistencia de mínimo dos (2) de sus miembros, garantizando que esté presente un delegado y el miembro de Junta Directiva, en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad, y en los demás casos por el voto favorable de al menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO. - ROLES:

Junta Directiva:

- Da los lineamientos a través del reglamento de solidaridad para evaluar las solicitudes y el otorgamiento de los auxilios, los cuales son ordenados a través de la administración según las atribuciones establecidas.
- Analiza y aprueba si es el caso las solicitudes que no están contempladas en el reglamento

Comité de Solidaridad:

- Analiza y recomienda, de acuerdo con el reglamento de solidaridad, los auxilios solicitados.
- Si la solicitud de auxilio no aplica a las categorías definidas en este reglamento, remite el caso a la Junta Directiva con su recomendación.

La Administración:

- Revisa que la recomendación del Comité de Solidaridad este acorde con el reglamento vigente y de acuerdo con sus atribuciones ordena el pago Del auxilio. En caso contrario, escala el caso a Junta Directiva para su revisión.

ARTÍCULO SEXTO. - ACTAS: De lo tratado en todas las reuniones se deberá dejar constancia en un acta, que incluirá como mínimo: lugar, fecha, hora, asistentes, orden del día y decisiones tomadas debidamente soportadas.

Todas las actas, sin excepción alguna, deberán ser firmadas por presidente y el secretario(a) del Comité de Solidaridad, las cuales permanecerán en las oficinas de Cavipetrol a disposición de los Órganos de Vigilancia y Control que las requieran. No obstante, lo anterior, ante la ausencia de Presidente o Secretario, para efecto de las firmas de las actas, podrá firmar en su reemplazo cualquiera de los integrantes del Comité que haya asistido a la respectiva reunión

ARTÍCULO SEPTIMO. - FUNCIONES: Las funciones del Comité de Solidaridad son:

- a) Evaluar de acuerdo con el presente reglamento las solicitudes de solidaridad enviadas por los asociados y realizar las recomendaciones respectivas a la Junta Directiva.
- b) Orientar el correcto direccionamiento de los recursos establecidos para el Fondo de Solidaridad.
- c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los avances en los temas propios de este comité.
- d) Presentar al final del año el balance social de las actividades desarrolladas con los recursos del comité.
- e) Analizar reglamentos, políticas, procedimientos y demás documentos para proponer ajustes que vayan acorde con la Ley y las necesidades de Cavipetrol.
- f) Proponer ajustes a sus propios reglamentos para que sean evaluados y aprobados por la Junta Directiva.
- g) Proponer un programa de capacitación de los miembros de los equipos que les permita desarrollar sus objetivos.
- h) Llevar actas de las reuniones para hacer el respectivo seguimiento del trabajo realizado.
- i) Presentar ante la Asamblea General y/o ante la Junta Directiva las proposiciones y sugerencias, para su consideración y aprobación.
- j) Definir, según reglamentos o procedimientos, las actividades, políticas y planes de trabajo que le correspondan.
- k) Presentar informes ante las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de delegados y talleres de delegados.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECURSOS DESTINABLES SOLIDARIDAD Y BIENESTAR:**Fondo de Solidaridad:**

Se dispone de un fondo social establecido por la Asamblea de Delegados, cuya composición es la siguiente:

1. Aquellas partidas, que con cargo a los excedentes del ejercicio inmediatamente anterior y, dentro de la correspondiente distribución de estos, la Asamblea General de Delegados apruebe.
2. Las donaciones que la entidad pueda recibir para el efecto.
3. Saldos no utilizados de partidas anteriores que tenían como destinación actividades de solidaridad.

Parágrafo: Los recursos se ejecutarán durante el período para el cual fueron apropiados de acuerdo con las necesidades de los asociados y sin perjuicio de que lo no ejecutado en la vigencia correspondiente sea base para la siguiente anualidad.

ARTÍCULO NOVENO. BENEFICIARIOS: Se considera como beneficiario directo del auxilio del Fondo de Solidaridad, el asociado a "Cavipetrol".

Las situaciones calamitosas de su grupo familiar básico (cónyuge, compañero(a) permanente, hijos y padres) también serán consideradas para el otorgamiento del auxilio, siempre y cuando cumplan con las condiciones específicas de este reglamento.

ARTÍCULO DECIMO. - GENERALIDADES:

1. Para tener derecho al auxilio de solidaridad el beneficiario deber estar asociado a Cavipetrol al momento de solicitar el auxilio.
2. La calamidad por la cual el beneficiario solicita el auxilio debe haberse presentado estando asociado a Cavipetrol.
3. Para aspirar a los auxilios provenientes del Fondo de Solidaridad, los asociados o beneficiarios deberán presentar la documentación exigida para cada caso y hacer su solicitud utilizando los medios creados para ello, cumpliendo en todo caso con los requisitos definidos en este reglamento.
4. La asignación de auxilios de solidaridad estará sujeta a la disponibilidad de recursos destinados para tal fin. Las solicitudes se atenderán en el orden y prelación en que fueron radicadas.
5. Las solicitudes para las cuales no aplique este reglamento serán remitidas por este comité a la Junta Directiva para su consideración, con los respectivos soportes.
6. La operación del Fondo de Solidaridad estará a cargo de la Administración de Cavipetrol.
7. Los asociados que aspiren a los auxilios de solidaridad deberán estar al día en todas sus obligaciones con Cavipetrol; sin embargo, si esa morosidad proviene o se deriva de su calamidad será considerada su solicitud siempre y cuando exista una trazabilidad del caso con evidencias soportadas y verificables.

CAPITULO II**AUXILIO DE SOLIDARIDAD****ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL AUXILIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD****CRITERIOS Y CUANTÍAS****REVISÓ**
COMITÉ SOLIDARIDAD**APROBÓ**
JUNTA DIRECTIVA CAVIPETROL

Las erogaciones de este Fondo para los casos que habla este capítulo se realizarán, previa presentación de absolutamente toda la documentación requerida por el Comité y según el tipo de destinación u objeto de la solicitud. Se entregará el auxilio a través de la cuenta FAI del asociado o a través de otra cuenta si no tiene y en caso de que este haya fallecido, se entregará en la cuenta del familiar que hace la solicitud.

El Comité tendrá en cuenta las definiciones expuestas a continuación para determinar la validez de la situación calamitosa del asociado:

11.1. ACCIDENTE NO FATAL

En caso de accidente de un asociado y/o algún miembro de su núcleo familiar (Cónyuge o compañera (o) permanente, hijos y padres), el Fondo de Solidaridad podrá reconocer un auxilio por una sola vez, cuyo valor está definido en el anexo 1, para lo cual se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario FGF-001 Solicitud auxilio de solidaridad debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado y/o del miembro de su núcleo familiar (Cónyuge o compañera (o) permanente, hijos y padres) sobre el cual se solicita el auxilio.
- c) Fotocopia del registro civil de nacimiento, de matrimonio y para los casos de unión marital de hecho, se deberá aportar la documentación que la acredite, para el miembro del núcleo familiar, sobre el cual se solicita el auxilio.
- d) Soporte clínico expedido por entidad competente que atendió el evento en el que se acredite las consecuencias físicas del accidente sufrido.
- e) Certificación de Ecopetrol cuando sea beneficiario del servicio de salud, donde conste que la situación no la asume Ecopetrol.

11.2. MUERTE VIOLENTA

En caso de fallecimiento de un asociado y/o algún miembro de su núcleo familiar (cónyuge o compañera (o) permanente, hijos y padres) por causas diferentes a muerte natural, que no hayan sido originadas por sí mismo o con su consentimiento y que no sean cubiertas por una compañía aseguradora, el Fondo de Solidaridad podrá reconocer al asociado o a sus causahabientes, según sea el caso, un auxilio por una sola vez cuyo valor está definido en el anexo 1, para lo cual se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario FGF-001 solicitud auxilio de solidaridad debidamente diligenciado
- b) Fotocopia del registro civil de nacimiento, de matrimonio y para los casos de unión marital de hecho, se deberá aportar la documentación que la acredite, para el miembro del núcleo familiar, sobre el cual se solicita el auxilio.
- c) Fotocopia del Registro Civil de defunción o fotocopia del Certificado de Defunción expedido por entidad competente.
- d) Copia del certificado de la Fiscalía donde cursa el caso, si aplica.

Nota: Este auxilio se podrá reconocer como adicional al plan exequial que Cavipetrol ofrece como beneficio a sus asociados.

11.3. INCAPACIDAD O INVALIDEZ NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE SALUD DE ECOPETROL

En caso de enfermedad del asociado y/o miembros de su núcleo familiar (cónyuge o compañera (o) permanente, hijos y padres) con incapacidad o invalidez dando lugar a la pérdida de la capacidad laboral

u ocupacional, superior o igual al 50% como causa directa de un accidente o de una enfermedad, el fondo de solidaridad podrá reconocer un auxilio por una sola vez, cuyo valor está definido en el anexo 1.

Para solicitar el Auxilio correspondiente, se deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Formulario FGF-001 solicitud de auxilio de solidaridad debidamente diligenciado.
- b) Certificación médica que demuestre la pérdida de la capacidad absoluta y/o invalidez del asociado y/o miembro de su núcleo familiar (cónyuge o compañera (o) permanente, hijos y padres), en donde se incluya el diagnóstico definitivo de la patología y en donde exista un concepto médico desfavorable de recuperación o mejoría y la afectación tanto física como mental sean permanentes.
- c) Para los casos de incapacidad temporal se deberá aportar el certificado de incapacidad médica siempre y cuando dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de treinta (30) días.
- d) Certificación médica y/o calificación de la pérdida de capacidad laboral.

No se otorgará amparo a los eventos por gran invalidez cuando:

- Sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de enfermedades, cirugías y sus secuelas preexistentes, provenientes de accidentes ocurridos con anterioridad al momento del ingreso.
- Enfermedades o malformaciones congénitas.
- Participación activa e ilegítima en guerra declarada o no, revolución, insurrección o participación en motín.
- Gran invalidez originada en la práctica de actividades consideradas como peligrosas, salvo los eventuales en que pudiere verse envuelto el asociado por tentativa de salvamento de vida.
- Culpa grave del asociado, así como los derivados de actos delictivos, riñas y que sean estas circunstancias la causa de la gran invalidez.
- Intervenciones quirúrgicas estéticas.

CAVIPETROL se reservará el derecho de solicitar exámenes médicos o cualquier otro medio de diagnóstico adicional, que según con cada caso en particular, sea necesario solicitar y los cuales se realizarán a través de los servicios médicos de Ecopetrol S.A.

11.4. DAÑOS DE LA VIVIENDA HABITACIONAL O CUALQUIER OTRO INMUEBLE DEL ASOCIADO Y NO CUBIERTAS POR LA ASEGURADORA.

En el caso de la ocurrencia de un evento de acto terrorista, sismos, lluvias fuertes, inundaciones, incendio, daños eléctricos y cualquier otro evento que ocasione daños a la vivienda habitacional propia del grupo familiar o cualquier otro inmueble de propiedad del asociado y que no estén cubiertos por una compañía de seguros, el fondo de solidaridad podrá reconocer, por una sola vez, cuyo valor está definido en el anexo 1, para lo cual deberá presentar la solicitud a más tardar dentro de los tres meses siguiente a la ocurrencia del evento, con los siguientes documentos:

- a) Formulario FGF-001 solicitud de auxilio de solidaridad debidamente diligenciado.
- b) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble afectado.
- c) Copia del informe técnico expedido por parte de la autoridad competente.
- d) Presupuesto de obra y/o contrato de obra.
- e) Fotografías y evidencias del evento.

Cavipetrol podrá solicitar un avalúo o inspección ocular para verificar el estado del inmueble antes y después de su arreglo.

11.5. ASOCIADO PRIVADO DE LA LIBERTAD SIN CONDENA.

En caso de que el asociado tenga una medida provisional de privación de la libertad decretada por autoridad judicial competente, el Fondo de Solidaridad podrá reconocer un auxilio por una sola vez, cuyo valor está definido en el anexo 1.

Para solicitar el auxilio correspondiente, se deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Formulario FGF-001 solicitud de auxilio de solidaridad debidamente diligenciado.
- b) Constancia de la medida privativa de libertad decretada por autoridad judicial competente.
- c) Análisis realizado por el profesional financiero.

11.6. AUXILIO FUNERARIO POR SERVICIOS EXEQUIALES FUERA DE COLOMBIA

En caso de fallecimiento de un asociado y/o algún miembro de su núcleo familiar (cónyuge o compañera (o) permanente, hijos y padres) fuera del territorio nacional y considerando que la prestación del servicio del plan exequial contratado por Cavipetrol que se otorga como beneficio a sus asociados, se limita al territorio nacional (República de Colombia) así como el beneficio solidario por la no utilización de los servicios a través del contratista del plan exequial, se podrá reconocer por una sola vez un auxilio de solidaridad cuyo valor está definido en el anexo 1, para lo cual se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario FGF-001 solicitud de auxilio de solidaridad debidamente diligenciado.
- b) Certificado de defunción
- c) Fotocopia del registro civil de nacimiento, de matrimonio y para los casos de unión marital de hecho, se deberá aportar la documentación que la acredite, para el miembro del núcleo familiar, sobre el cual se solicita el auxilio.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado y/o del miembro de su núcleo familiar (Cónyuge o compañera (o) permanente, hijos y padres) sobre el cual se solicita el auxilio.
- e) Factura o documento equivalente del pago de los servicios funerarios contratados en el exterior.

CAPITULO III

AUXILIO POR SINIESTROS A CUENTA FAI - CAVIPETROL

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - SINIESTROS OCURRIDOS CON LA TARJETA DEBITO, TALONARIO Y PORTAL TRANSACCIONAL A CUENTA FAI EXPEDIDA POR CAVIPETROL.

Se reconocerá este auxilio por las pérdidas de dinero que afecten la cuenta FAI del asociado en Cavipetrol, como consecuencia del hurto a través de cajeros electrónicos, Talonario y/o portal transaccional bajo las modalidades de suplantación, falsificación, clonación o adulteración de las tarjetas débito y/o sus componentes como banda magnética o chip.

El Fondo de Solidaridad podrá reconocer un auxilio, por una sola vez una suma equivalente que en todo caso no supere el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El Comité de Solidaridad estudiará y aprobará de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Junta Directiva las solicitudes de auxilio por siniestros a la cuenta FAI con la tarjeta débito, talonario o portal transaccional previo estudio y dictamen de los profesionales a cargo de la investigación asignados por Cavipetrol con los respectivos soportes según el caso.

Para solicitar el auxilio correspondiente, el asociado deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Formulario FGF-001 solicitud de auxilio de solidaridad debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia de cedula de ciudadanía

Considerando lo anterior, la documentación para el análisis de estos casos por parte del comité de solidaridad será aportada por parte del encargado de la investigación en Cavipetrol, quien ya ha recopilado la información del asociado.

- a) Formato notificación siniestro.
- b) Denuncio ante fiscalía.
- c) Resultado de investigación.

12.1. DOCUMENTOS RELACIONADOS

MAC-004 RETIROS FRAUDULENTOS TARJETA DÉBITO.
Anexo 1 Cuantías auxilios.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

ANEXO 1

CUANTÍAS AUXILIOS

Situación Calamitosa	Valor
Accidente no fatal	Hasta 5 SMMLV
Muerte violenta	Hasta 5 SMMLV
Incapacidad o invalidez no cubiertas por el plan de salud de Ecopetrol	Hasta 5 SMMLV
Daños de la vivienda habitacional y no cubiertas por la aseguradora	Hasta 5 SMMLV
Asociado privado de la libertad sin condena	Hasta 3 SMMLV
Auxilio funerario por servicios fuera de Colombia	Hasta 1.5 SMMLV
Siniestro a cuenta FAI - Cavipetrol	Hasta 3 SMMLV